

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 5.778/2015

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015, aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial Ribera Alta San Luis, relativa a la parcela 185 RAD-3.

En cumplimiento del artículo 70.2 de la LRBRL, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación y de las normas urbanísticas de dicha modificación:

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN

Doña Carmen López Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Puente Genil, certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2015, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto séptimo. Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Ribera Alta San Luis, del PGOU de Puente Genil, respecto a la Manzana RAD-3 de la Parcela 185.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 14/07/2015, al punto séptimo del orden del día, que es como sigue:

Punto séptimo. Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Ribera Alta San Luis, del PGOU de Puente Genil, respecto a la Manzana RAD-3 de la Parcela 185.

Visto el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha de salida de ese organismo 22/06/2015 y registro de entrada en este Ayuntamiento el 25/06/2015, número 5709, relativo a la modificación del Plan Parcial Ribera Alta San Luis, en el ámbito de la manzana RAD3 del PGOU cuyo promotor es Promociones Félix Mari, que es favorable.

Dada cuenta de que no se han producido alegaciones durante el periodo de información pública.

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes a la misma, lo siguiente:

Informar favorablemente:

	Uso	Superficie	Calificación	Pot. Vdas	Techo máx.
Aprovechamiento m ² /m ² s:	Residencial	27.585'17 m ²	VUA	39	0'35
Cesiones:	Viarío	2.552'87 m ²	S.E.L.		

ORDENACIÓN Y OBJETIVOS:

Re-urbanización de la red viaria interna, definiéndose alineaciones y rasantes.

Reparcelación del aprovechamiento residencial en parcelas mínimas de 700 m².

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el

1º. La propuesta al Ayuntamiento Pleno de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial Ribera Alta San Luis, en el ámbito de la manzana RAD3 del PGOU.

2º. La publicación del acuerdo plenario y de las Normas Urbanísticas mediante anuncios en el BOP, Tablón de edictos de la Corporación, diario de mayor circulación de la provincia y, en su caso, en la web municipal, previa inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y en el Registro Autonómico".

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen que transcrito ha sido.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Puente Genil, firmado electrónicamente el día 30 de julio de 2015.

NORMAS URBANÍSTICAS

Contenido articulado:

Artículo 1.

Son de aplicación las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil y las normas urbanísticas del Plan Parcial Ribera Alta San Luis.

Artículo 2.

La Unidad de Actuación "UA-RAD3 San Luis" se desarrollará según la ficha de Planeamiento de la presente modificación puntual y su planeamiento de ejecución será mediante Proyecto de Urbanización.

Ficha de Planeamiento

DATOS BÁSICOS:

Situación: Parcela 185 - RAD 3, Urbanización Ribera Alta "San Luis"

Delimitación: Según planimetría adjunta.

Superficie de actuación: 30.138'04 m².

GESTIÓN Y EJECUCIÓN:

Planeamiento de desarrollo: No procede.

Planeamiento de ejecución: Re-urbanización de vial.

Sistema de actuación: Compensación.

Iniciativa de Planeamiento: Privada.

Programa de actuación: Dos años.

USOS Y DETERMINACIONES:

día siguiente de su publicación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Puente Genil a 28 de septiembre de 2015. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Esteban Morales Sánchez.